



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166 -2015/MPJB

Jorge Basadre,

03 SEP 2015

VISTOS:

Informe No 632-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 11 de Agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva ley Orgánica de Municipalidades- Ley No 27072;

Que, con el Informe No 632-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 11 de Agosto de 2015 la Sub Gerencia Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, informa que el trabajador GREGORIO LUCIANO SALAS CABALLERO se encuentra con descanso Médico de 30 días contados a partir del 30 de Julio al 28 de Agosto de 2015, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, No A-149-00031938-15, de fecha 05 de Mayo de 2015;

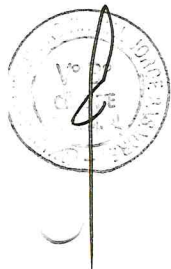
Que, El Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad, y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT, en su Artículo 41 señala: *“Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad”;*

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico – Decreto Legislativo No 276, Artículo 24, inc. E, señala: *“Son derechos de los servidores públicos de Carrera: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”;*

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 109 señala: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;*

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 11 señala: *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inc. A- Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Gravidez; Fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; Capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial”;*

Que, el trabajador GREGORIO LUCIANO SALAS CABALLERO ha cumplido con entregar el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajo – CITT, No A-149-00031938-15 de fecha 05 de Agosto de 2015, otorgado por el Dr. Wilder R. Tello Mejía – ESSALUD-TACNA, documento que precisa el periodo de incapacidad por el termino de 30 días contados del 30 de Julio al 28 de Agosto de 2015, por lo que se le diagnostica rotura del tendón de Aquiles, como así consta en la solicitud de referencia de parte del interesado de fecha 07-08-2015, dirigido a la Comuna Local, el cual obra en el presente expediente;





Que, con Informe No 471-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 27 de Agosto de 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, emite opinión `procedente **CONCEDER LA LICENCIA MEDICA POR ENFERMEDAD A Don GREGORIO LUCIANO SALAS CABALLERO** por el termino de 30 días, contados a partir del 30 de Julio al 28 de Agosto.

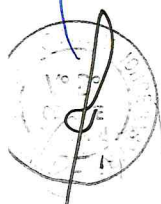
Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6, del Artículo 20 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972, señalado por la R.A. No 042-2015- MPJB de fecha 27 de Enero de 2015;


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA MEDICA por enfermedad al trabajador **GREGORIO LUCIANO SALAS CABALLERO**, por un periodo de 30 días, contados a partir del 30 de Julio al 28 de Agosto de 2015, debiendo de reintegrarse a sus labores a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre luego de concluido el termino otorgado.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado trabajador **GREGORIO LUCIANO SALAS CABALLERO**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Instancias Administrativas correspondiente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE